



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2011-OEFA/DFSAI Francisco Arce Alvarado
FEDATARIO

Lima, 27 de enero de 2011

VISTO: La Resolución Directoral N° 005-2011-OEFA/DFSAI de fecha 24 de enero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹, se establece como funciones generales de la OEFA, la función evaluadora, supervisora directa, la función supervisora de entidades públicas, la función fiscalizadora, sancionadora y normativa;

Que, con fecha 24 de enero de 2011 se emitió la Resolución Directoral N° 005-2011-OEFA/DFSAI; la cual resolvió sancionar a la Compañía Minera San Simón S.A. con una multa ascendente a ciento diez (110) UIT, la misma que fue notificada el 26 de enero de 2011;

Que, por un error involuntario se signó en la primera página de la Resolución Directoral N° 005-2011/OEFA/DFSAI, el "005-2010/OEFA/DFSAI"; así también en el orden de la numeración correspondiente a los acápite II. III. de la referida Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 201^{o2} de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, produce la rectificación de oficio de los errores materiales, con efecto retroactivo, adoptando la misma forma que correspondió al acto original; siempre y cuando no se altere el contenido sustancial del acto que se enmienda;

Que, en consecuencia resulta procedente enmendar el error material incurrido en la mencionada Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Enmendar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 005-2011-OEFA/DFSAI de fecha 24 de enero de 2011, de la siguiente manera:

Donde dice:

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2010-OEFA/DFSAI"
(Página 1)



Artículo 11°.- Funciones generales

Son funciones generales del OEFA: (...)

d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA.*

² **Artículo 201°.- Rectificación de errores.-**

201.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

201.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2011-OEFA/DFSAI

Debe decir:

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2011-OEFA/DFSAI"
(Página 1)

Donde se numeró:

Desde el numeral 1 hasta el 3 del Acápito "II. IMPUTACIONES".

Debe entenderse numerado del siguiente modo:

Desde el numeral 11 hasta el 13.

Donde se numeró:

Desde el numeral 13 al 44 del Acápito "III. ANÁLISIS".

Debe entenderse numerado del siguiente modo:

Desde el numeral 14 hasta el 45.

Donde dice:

"Artículo 1°.- SANCIONAR a la **COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.**, con una multa ascendente a ciento diez (110) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, de conformidad con los fundamentos expuestos en los numerales 13 y 29 de la presente Resolución.

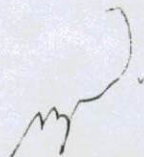
Artículo 2°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la **COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.**, respecto a las infracciones por descargas no autorizadas en estudio ambiental; a tenor de lo señalado en el numeral 21 de la presente Resolución".

Debe decir:

"Artículo 1°.- SANCIONAR a la **COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.**, con una multa ascendente a ciento diez (110) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, respecto a las imputaciones detalladas en los numerales 14 y 30 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la **COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.**, respecto a la imputación detallada en el numeral 22 de la presente Resolución".

Regístrese y comuníquese.


MARIA TESSY TORRES SANCHEZ
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL - OEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y el/que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima,
Juan Francisco Arce Alvarado
FEDATARIO